



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: JUAN FRANCISCO SANDOVAL ALVARINO
Accionado: INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICIA DE MALAMBO-
SECRETARÍA DE GOBIERNO ALCALDÍA MUNICIPAL DE
MALAMBO
Vinculado(s): INSPECCIÓN QUINTA DE POLICÍA DE MALAMBO-
INSPECCIÓN SEXTA DE POLICÍA DE MALAMBO- JUAN DE
JESÚS SALCEDO UPARELA
Radicación: 084334089002-2023-00307-00
Derecho(s): DEBIDO PROCESO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, paso la presente acción constitucional encontrándose pendiente proveer respecto a la declaratoria de nulidad de la sentencia de fecha veintiuno (21) de septiembre de 2023, que hiciera el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, mediante providencia de fecha veintidós (22) de noviembre de 2023.

Malambo, dieciocho (18) de enero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO

Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial y revisado la providencia fechada veintidós (22) de noviembre de 2023, se advierte que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR la nulidad de la sentencia de 1º instancia de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo - Atlántico, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia, conservando su validez las pruebas legalmente recaudadas.

SEGUNDO: REMITIR el expediente de tutela al Juzgado de primera instancia, a fin de que se rehaga el trámite, previa notificación y traslado a los señores TEOBALDO ENRIQUE ARAUJO SANDOVAL, JORGE ELIECER PADILLA BENITEZ y LUIS ALBERTO SARMIENTO SARMIENTO”.

Siendo así, procede el despacho a obedecer y cumplir lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad. En consecuencia, se ordena **VINCULAR** a los señores **TEOBALDO ENRIQUE ARAUJO SANDOVAL, JORGE ELIECER PADILLA BENITEZ y LUIS ALBERTO SARMIENTO SARMIENTO**, para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del momento de la notificación de este proveído, rinda informe respecto a los hechos y pretensiones expuestos por la parte accionante dentro de la presente acción constitucional.

En adición, el despacho ordena **REQUERIR** a los señores **JUAN FRANCISCO SANDOVAL ALVARINO y JUAN DE JESÚS SALCEDO UPARELA**, para que dentro del término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, remitan dirección de correspondencia física y/o electrónica del señor **TEOBALDO ENRIQUE ARAUJO SANDOVAL**, a fin de notificar de manera efectiva su vinculación, considerando que las mismas no reposan en el expediente de la acción constitucional en estudio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad en providencia de fecha veintidós (22) de noviembre de 2023, mediante la cual se declaró la nulidad de la sentencia de 1º instancia de fecha veintiuno (21) de septiembre 2023, proferida por este despacho.



SEGUNDO: VINCULAR a los señores **TEOBALDO ENRIQUE ARAUJO SANDOVAL, JORGE ELIECER PADILLA BENITEZ** y **LUIS ALBERTO SARMIENTO SARMIENTO**, para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del momento de la notificación de este proveído, rinda informe respecto a los hechos y pretensiones expuestos por la parte accionante dentro de la presente acción constitucional.

TERCERO: REQUERIR a los señores **JUAN FRANCISCO SANDOVAL ALVARINO** y **JUAN DE JESÚS SALCEDO UPARELA**, para que dentro del término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, remitan dirección de correspondencia física y/o electrónica del señor **TEOBALDO ENRIQUE ARAUJO SANDOVAL**, a fin de notificar de manera efectiva su vinculación, considerando que las mismas no reposan en el expediente de la acción constitucional en estudio.

CUARTO: TENER como pruebas documentales las aportadas con la acción de tutela.

QUINTO: ADVERTIR a los intervinientes, que el informe deberá ser remitido al correo electrónico j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co. Favor citar en el asunto el número de radicación de la acción de tutela de la referencia.

SEXTO: NOTIFICAR el presente auto por el medio más expedito posible, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin (Ley 2213 de 2022). Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

L.P

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d4a4e2e733474f487c2cc53b1ccd3f47bf2b3d6c2901a641be1d309230be509**

Documento generado en 18/01/2024 02:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>